

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 35

SERIE 1964-65

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS, P. R.; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDARLO MEDIANTE CONTRATO, FIJAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO Y LAS CONDICIONES A OBSERVARSE Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Artículo 76, de la vigente Ley Municipal faculta a las Asambleas Municipales para que, cuando el interés público así lo requiera, mediante ordenanza adoptada por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros, arrienden la propiedad municipal a base de un cánón razonable, sin el requisito de subasta.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas posee equipo pesado consistente de las siguientes unidades:

Tractor de Excavaciones

POR CUANTO : La antes descrita propiedad no se usa continuamente en obras públicas municipales, y es de interés para el municipio arrendar la misma y cualesquier otras unidades del mismo tipo en el futuro se adquieran, durante el período en que dichas unidades no se están usando en obras municipales, para así obtener ingresos que podrán ser utilizados en otras atenciones públicas.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. : Se autoriza al Alcalde para que, cuando así le sea solicitado por personas o empresas particulares, proceda a arrendar, mediante los correspondientes contratos, la propiedad descrita en el segundo y tercer POR CUANTO del presente acuerdo, ajustándose a las tarifas que se indican a continuación:

<u>Nombre del Equipo</u>	<u>Tarifa Diaria</u>	<u>Tarifa Mensual</u>
Tractor de Excavaciones	\$48.00 (\$6.00 hr.)	\$206.40

Sección 2da. : Se especificará en los contratos de arrendamiento lo siguiente:

1. Que el día laborable de 8 horas, las cuales estarán comprendidas entre las 8:00 A. M. y 5:00 P. M. y no se pondrá en funcionamiento el equipo antes ni después de las horas indicadas.
2. Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el municipio, podrá manejar el equipo mientras esté bajo arrendamiento.
3. Los gastos de transportación del equipo al sitio donde los interesados van a utilizarlo y los de su devolución al arrendador serán por cuenta de los arrendatarios.
4. Los gastos de reparación del equipo que no sean los que ocurrán mientras el equipo está en manos de los operadores designados por el municipio, los ocasionados por desgaste natural de las piezas, o los debidos a fuerza mayor, serán por cuenta del arrendatario, sin cargo alguno para el arrendador.
5. El pago de la renta será satisfecho por el arrendatario al arrendador por anticipado, mediante cheque expedido a favor del Tesorero Municipal e en efectivo.
6. Cuando el arrendador necesite usar el equipo en obras municipales, podrá declarar prescindir del contrato previa notificación por escrita al arrendatario con un mínimo de treinta (30) días (36) horas de anticipación.
7. El arrendatario no podrá sub-arrendar ni prestar el equipo a ninguna otra persona, empresa privada, o agencia o corporación pública.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

- 2 -

SERIE 64-65

ORDENANZA NUM. 35

Sección 3ra. : El Auditor Municipal establecerá un sistema de boletas de viaje para controlar el movimiento diario de cada unidad. En dichas boletas se insertará la siguiente minima.

1. Marca y tipo del equipo.
2. Nombre del empleado que opera el equipo.
3. Sitio, día y hora en que se inicia la labor.
4. Horas de espera por reparaciones o rotura, traslado u otros motivos.
5. Sitio, día y hora en que termina la labor.
6. ~~suministros tomados, engrase, reparaciones y otros gastos y nombre del suplidor.~~
7. Firma del operador.
8. Firma / paro del funcionario que autoriza el uso del vehículo.
9. En caso del alquiler de este equipo este informe contendrá además:
 - a. Firma del arrendatario certificando que el informe el operador en lo que a él le concierne está correcto.
 - b. Número y fecha del recibo oficial expedido por el Tesorero al cobrar el importe del arrendamiento.

Sección 4ta. : Los jefes de departamentos o empleados bajo cuyo control está la custodia del equipo pesado no autorizarán la realización de labor alguna para personas particulares hasta tanto el arrendatario les muestre el original del recibo expedido a su favor por el Tesorero Municipal, por el importe del alquiler. El número y fecha de dicho recibo será insertado en el espacio correspondiente en la boleta de viaje.

Sección 5ta. : Se autoriza al Alcalde para que en cooperación con agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal e Federal, en la ejecución de obras para fines públicos, ceda a dichas agencias, dependencias e instrumentalidades el uso gratuito de la referida propiedad, siempre que los gastos de mantenimiento, funcionamiento y reparaciones sean sufragados por éstas, o en su efecto cobre a dichos organismos gubernamentales las tarifas descritas en la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

Se le autoriza también a cobrar dichas tarifas cualquier otro municipio que interese utilizar referido equipo.

Sección 6ta. : Los ingresos que por concepto de la referida propiedad se recauden en la Tesorería Municipal, abonarán a la partida 1709-Arendamiento otras Prop. que para tal día se consigna en el presupuesto de este municipio.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 35

-3-

SERIE 1964-65

Sección 1ra.: Toda ordenanza o resolución que esté en conflicto con la presente, queda por este acuerdo derogada.

Sección 2da.: Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto la misma sea aprobada por el Alcalde.

Sección 3ra.: Copia de esta ordenanza, debidamente certificada se enviará al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente, de acuerdo con la ley.

Romualdo Martínez Jiménez
Romualdo Martínez Jiménez
Sec.- Auditor

Francisco V. Clausella
Francisco V. Clausella
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Tarcilio Godreau Ramos, a los 5 días del mes de abril de 1965.

Tarcilio Godreau Ramos
TARCILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 2 de abril de 1965 y aprobada por el Alcalde el día 5 de abril de 1965.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausella, Andrés Benilla, Encarnación Rivera, Julio Navarre, Ramón Rivera Mercado, Ernesto Aponte, Sixto Rodríguez Luma, Alfonso Ortiz Díaz, Herminio Vega, Santiago Rodríguez Lebrón, Pablo Guzmán y Ramón Sanabria Ramos. Voto en contra, Esteban Pérez Ausente; Fidel Moret.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 5 de abril de 1965.

Romualdo Martínez Jiménez
Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor